



Abril 2021

Alegaciones a la Consulta Pública sobre la implementación de coeficientes dinámicos para el autoconsumo colectivo



**FUNDACIÓN
RENOVABLES**



**FUNDACIÓN
RENOVABLES**

Objeto

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha presentado el **“Proyecto de orden por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, para la implementación de coeficientes dinámicos de reparto en autoconsumo colectivo”**. Según la *Disposición final quinta del Anexo I* se asegura que mediante orden ministerial se modificará *“el Anexo I para desarrollar los mecanismos y requisitos que resulten necesarios para permitir la implementación de coeficientes de reparto dinámicos para el autoconsumo colectivo o asociado a una instalación a través de la red”*.

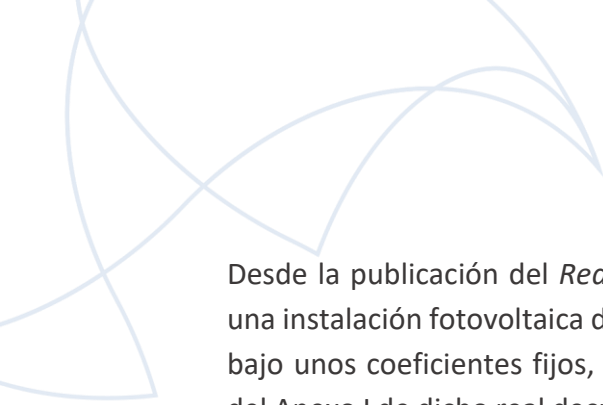
La normativa europea especifica y resalta la importancia y el derecho de la ciudadanía a poder generar, vender, almacenar y compartir la energía autogenerada en distintas ocasiones. Por ejemplo, la *Directiva UE 2018/2001*, así lo refleja, en el artículo 21:

Art. 21: 2. Los Estados miembros garantizarán que los autoconsumidores de energías renovables, de manera individual o mediante agregadores, tengan derecho a:

a) generar energía renovable, incluido para su propio consumo, almacenar y vender su excedente de producción de electricidad renovable, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable, acuerdos comerciales con proveedores de electricidad y entre pares, sin estar sujetos: ii) en relación con la electricidad procedente de fuentes renovables autogenerada y que permanece dentro de sus locales, a procedimientos discriminatorios o desproporcionados y cualquier cargo o tasa;

...

4. Los Estados miembros garantizarán que los autoconsumidores de energías renovables situados en el mismo edificio, incluidos los bloques de apartamentos, tengan derecho a realizar conjuntamente las actividades a que se refiere el apartado 2 y que se les permite el intercambio de energía renovable que produzcan en su propio o propios emplazamientos, sin perjuicio de las tarifas de la red y otros cargos, tasas, gravámenes e impuestos pertinentes aplicables a cada consumidor de energías renovables. Los Estados miembros podrán establecer diferencias entre autoconsumidores individuales de energías renovables o autoconsumidores de energías renovables que actúen de forma conjunta. Cualquier diferencia de trato deberá ser proporcional y estar debidamente justificada.



Desde la publicación del *Real Decreto 244/2019* el reparto de la energía generada en una instalación fotovoltaica de autoconsumo colectivo o compartido ha estado definido bajo unos coeficientes fijos, a la espera del desarrollo reglamentario correspondiente del Anexo I de dicho real decreto. Esto implica una limitación (legislativa y no técnica) al aprovechamiento de la energía generada por la instalación pues, aunque a uno de los usuarios le sobre parte de la energía que le corresponde, otro de ellos no puede obtenerla si ya ha alcanzado el máximo de energía que le corresponde según su coeficiente fijo, lo que implica que se reduzca la energía autoconsumida de las instalaciones, además de extender los períodos temporales de recuperación de la inversión.

El desarrollo de coeficientes de reparto dinámico o variable de excedentes es crucial para las instalaciones de autoconsumo colectivo. Es sobradamente reconocido, por diferentes estudios técnicos, que los coeficientes fijos individualizados en autoconsumo colectivo reducen la energía autoconsumida, maximizan los vertidos a la red y disminuyen la rentabilidad económica. Cada familia, local o empresa tiene horarios distintos, por lo que es necesario que el reparto de los excedentes se adapte de manera real y continua a la demanda de los consumidores de una instalación y para ello es fundamental el uso de coeficientes dinámicos que optimizan el sistema de intercambio.

El nuevo *“Proyecto de orden por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, para la implementación de coeficientes dinámicos de reparto en autoconsumo colectivo”* establece un nuevo método para los coeficientes de reparto de la energía producida en una instalación de autoconsumo colectivo que desde **Fundación Renovables** consideramos insuficiente. El esquema de funcionamiento es similar al que ya existe, teniendo que fijar los coeficientes de reparto de los usuarios previamente al año en el que se vayan a producir los consumos, pero en este caso se fijan para cada una de las horas del año. **Este método va totalmente en contra del concepto “dinámico” al no optimizar completamente la generación con el consumo y en ningún caso permite, como se solicita en la normativa europea para autoconsumo colectivo y comunidades energéticas, un intercambio de energía entre pares sin limitaciones.**

La propuesta de un coeficiente fijo para cada hora del día y del año, se aleja de las características que debe tener un reparto dinámico. Además, el hecho de que haya que fijar y prever el reparto de la energía para cada hora a lo largo de un año (8760) por parte de los participantes de la instalación es una labor nada fácil, que no fomenta ni facilita a los usuarios la participación en una instalación de autoconsumo colectivo.

Propuestas para un reparto dinámico real

El próximo 5 de abril se cumplirán dos años de la aprobación del RD 244/2019, un hito en España para el impulso del autoconsumo, pero donde se quedaron varios alcances por desarrollar para poder alcanzar el máximo potencial que tiene el autoconsumo como herramienta diversificadora de agentes y generadora de energía renovable y eficiente.

En 2020 se instalaron 596 MW pero prácticamente toda esa potencia corresponde a instalaciones de autoconsumo fotovoltaico individual, quedando como mera anécdota el autoconsumo colectivo, pese a que en España dos tercios de la ciudadanía vive en bloques de viviendas. Esto es así por la limitación legislativa impuesta al autoconsumo colectivo, que le hace perder muchas de las ventajas y, por tanto, el atractivo a la ciudadanía. Por ello el sector esperaba desde hacía meses, una modificación al RD 244/2019 en el que a través del reparto dinámico de energía dentro de los propietarios de una instalación de autoconsumo colectivo se desarrollara todo el potencial que estas instalaciones pueden ofrecer.

La orden ministerial propuesta es un avance claramente insuficiente, al determinar unos coeficientes de reparto hora a hora “a priori” entre los propietarios de la instalación. Los propietarios tienen que decidir su coeficiente antes del consumo, algo que va en contra del concepto dinámico al no optimizar la generación con el consumo. Por ello, **reclamamos una nueva propuesta con coeficientes dinámicos reales, determinados una vez que los consumos se hayan producido y registrado en los equipos de medida**, como ocurre en otros países, sin ir más lejos en nuestras vecinas Francia y Portugal.

Debemos tener en cuenta que, en España, la falta de espacio en las ciudades hace que seamos el país europeo con la mayor concentración de población que vive en bloques de pisos (66%), mientras que el resto de la ciudadanía reside en viviendas unifamiliares (34%). De este hecho se puede deducir **la importancia que tiene avanzar en el desarrollo del autoconsumo compartido, al ser el sistema que mejor se acopla a nuestra estructura demográfica.**

Es primordial aplicar un modelo de reparto dinámico real como en el caso de Francia, en el que el mediante una regla de cálculo se definen los coeficientes horarios “a posteriori” en base a los datos de consumo reales ya conocidos. En el caso de la normativa francesa, el llamado “reparto dinámico por defecto” especifica que, excluidos los excedentes globales, de la energía generada a una hora corresponde a cada consumidor en una fracción igual a la que suponga su consumo en el total a esa hora. Se



trata de un algoritmo simple al máximo que garantiza que no se producen “falsos excedentes”.

Si un país tan cercano y similar como es Francia, también sujeto al marco de la Unión Europea, ha podido poner en práctica estas soluciones, no tiene sentido la justificación de la orden ministerial propuesta, en la que se argumenta que los coeficientes deben ser definidos antes “para evitar dificultades y retrasos en la facturación, en la interacción entre las distintas comercializadoras y en la remisión de los datos a estas”. Definir los coeficientes después de los consumos no es una tarea con excesiva complicación ya que las distribuidoras cuentan con todos los datos de consumo para calcular los coeficientes.

Además, de cara al funcionamiento y fomento de las nuevas comunidades locales de energía, en las que podría existir más de un generador y en las que hay que repartir la energía entre todos los usuarios, estos coeficientes propuestos no hacen más que complicar dicha labor e impedir la reducción de los excedentes y la rentabilidad de la instalación.

Otras barreras por eliminar

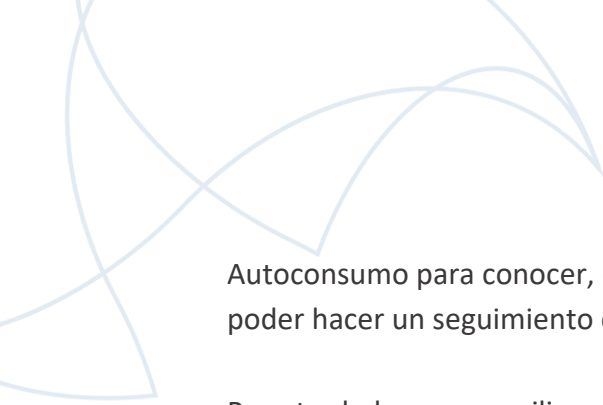
El desarrollo de unos coeficientes dinámicos adecuados no es la única tarea que queda por hacer. Desde **Fundación Renovables** llevamos tiempo reclamando la necesidad de progreso en todo el marco normativo que engloba al autoconsumo.

Dentro del RD 244/2019, **reclamamos eliminar la distancia de conexión entre la generación y el consumo, fijada en 500 metros** en la actualidad, ya que entendemos que es una distancia muy limitante y además arbitraria.

De la misma manera, el Real Decreto Ley 23/2020 introdujo, por primera vez y ligeramente, las figuras de los agregadores independientes de demanda y de las comunidades energéticas en nuestra legislación. Ya lo reclamamos en su día, pero sigue siendo fundamental, por un lado, **implementar los agregadores de demanda, ya que supondría una reducción notable de la potencia contratada y mayor flexibilidad de la demanda; y, por otro, las comunidades energéticas**, dotando a los vecinos de tejados idóneos para el autoconsumo e incrementando la generación de electricidad renovable.

Respecto a la Estrategia Nacional de Autoconsumo, desde **Fundación Renovables** consideramos indispensable la implementación de **unos objetivos de autoconsumo en cuanto a la cobertura de la demanda final de energía (10% en 2030, 20% en 2040 y 30% en 2050)**, en consonancia con la inclusión de un Registro Nacional de





Autoconsumo para conocer, de manera activa y actualizada, la potencia instalada y poder hacer un seguimiento de la consecución o revisión de dichos objetivos.

Por otro lado, y para agilizar y acelerar su implementación, es vital dotar al autoconsumo de un tratamiento fiscal adecuado y con un marcado carácter facilitador, con la **reducción del IVA al 10% para instalaciones residenciales, en las que el propietario sea sujeto pasivo de IVA**. Necesitamos clarificar porqué algunas instalaciones se realizan con un IVA del 21% y otras del 10% por su caracterización como proyectos de rehabilitación. Además, es necesario **extender la bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**, que ya existe en la mayoría de los municipios en España, así como su **inclusión en los Presupuestos Generales del Estado como una deducción en la declaración del IRPF y del Impuesto de Sociedades para aquellas personas físicas y jurídicas que inviertan en instalaciones de autoconsumo, con especial consideración a las actividades agrícolas y agrarias** (deducción de la base imponible con el 20% de la inversión adicional). Todo ello, sin olvidar, la imperante necesidad de simplificar la tramitación administrativa, con pasos claros, definidos y sencillos, estableciendo una ventanilla única para centralizar y agilizar los trámites necesarios.

Si enfocamos el futuro más próximo del sistema eléctrico, **el autoconsumo, junto con el almacenamiento y el vehículo eléctrico, van a ser la base sobre la que pivote la gestión de demanda**, favoreciendo, además, los intercambios de energía entre prosumidores a lo largo de las horas más propicias del día. En esta dirección se orienta la necesidad de trabajar, desde la administración pública, los medios de comunicación, las diferentes asociaciones y el sector privado para **dotar, a la nueva ciudadanía activo, de capacidades y conocimientos para que asuma, acepte e integre en sus hábitos de consumo energético**, su nuevo papel como sujeto participativo en el futuro del sistema eléctrico.

El autoconsumo es el pilar del consumo responsable y de la diversificación del sistema eléctrico, sobre la que se basa la necesidad de implementar una nueva cultura energética que considere al consumidor en el centro del sistema. El Real Decreto 244/2019 marcó un nuevo tiempo para el desarrollo del autoconsumo, pero, después de dos años, necesitamos que esta sea una práctica sencilla, común y fácilmente replicable.





Pedro Heredia 8, 2º Derecha
28028 Madrid

www.fundacionrenovables.org

